

# **SESIÓN 161ª, ESPECIAL, DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS CORRESPONDIENTE A LA 373ª LEGISLATURA, CELEBRADA EN LUNES 4 DE AGOSTO DE 2025, DE 11:02 A 13:30 HORAS.**

## **SUMARIO:**

Se recibió a invitados que ilustraron el debate en materias específicas contenidas en el Título III del proyecto de ley que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica", contenido en el Boletín N° 16.500-21.

## **I.- PRESIDENCIA**

Presidió su presidente titular, diputado señor **Matías Ramírez Pascal**. Actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**; como Abogado Ayudante (A) el señor **Mauricio Vicencio Bustamante**; y como Secretaria Ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

## **II.- ASISTENCIA**

Asisten los diputados integrantes de la Comisión, señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Jorge Brito, Miguel Ángel Calisto, Mauro González, Cristhian Moreira, Matías Ramírez y Leonidas Romero.

Asiste en reemplazo del diputado Diego Ibáñez, la diputada Carolina Tello.

Concurren como invitados, en forma presencial: el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas; y el Jefe Legislativo, señor Vicente Andrade. Del Servicio Nacional de Pesca, el Subdirector Jurídico, señor Felipe Ruiz; el Subdirector de Pesquerías, señor Pablo Ortiz; y el asesor, señor Manuel Ibarra.

Concurren, además:

1. Tomás Menchaca, Profesor de Derecho Económico UC, Director del Programa de Libre Competencia UC.

2. Julio Peña Torres, Economista.

3. Macarena Cepeda, presidenta de Pescadores Industriales del Biobío y Verónica Ceballos, Gerente asuntos públicos

4. Sonapesca, señores Felipe Sandoval, Presidente y Héctor Bacigalupo, Gerente General.

5. Andrés Couve, Exsubsecretario de Pesca.

6. Patricio Arrau, Economista.

7. Alvaro Ortúzar, Abogado.

8. Luis Pichott, Consultor pesquero.

9. Fipes, Federación de Industrias Pesqueras del Sur Austral, Valeria Carvajal, Gerente General.

10. Mariano Villa, Presidente Cooperativa Trabajadores Friosur y Presidente Sindicato Tripulantes de Naves Especiales y Rubén Leal, Director Pesquera Friosur SpA y Presidente Sindicato Trabajadores Pesquera Friosur.

11. Empresa regional de Aysén Pesquera Friosur SpA y Pablo Sufán, Gerente General de Pesquera Friosur SpA y Enrique Garín, Gerente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad.

12. Condepp, Consejo de Defensa del Patrimonio Pesquero, Hernán Cortés, Presidente, acompañan señores Ramón Antonio Chaparro, Marco Bello, Jorge Bustos y José Verdugo.

### **III.- CUENTA**

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024". BOLETÍN N° 17276-21. (875-373). A SUS ANTECEDENTES.

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica". BOLETÍN N° 16500-21. (867-373). A SUS ANTECEDENTES.

3.- Oficio 202506730 del Ministro de Economía, señor Nicolás Grau, con respuesta a la solicitud de extender la Resolución N° 136, que "Extiende Área de Operaciones para Pesca Artesanal de Especie Bacalao de Profundidad", a la pesca de la jibia (*Dosidicus gigas*) y se autorice el tránsito interregional a los pescadores de la citada especie. Al respecto, atendida la materia por la que se consulta, se ha estimado del caso, a través de este mismo acto, derivar la presentación a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de que sea atendida e informada directamente a la Cámara de Diputados en aquellas materias que alude y que son de su competencia. Respuesta a oficio 199. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

4.- Felipe Sandoval, presidente de la Sociedad Nacional de Pesca FG, remite a los integrantes de la Comisión el Informe en Derecho Adquiridos, Libre Competencia y Eficiencia Económica, elaborado por el señor Tomás Menchaca, Profesor de Derecho Económico, Director del Programa de Libre Competencia, Pontificia Universidad Católica de Chile. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

5.- Excusas del señor Andrés Gómez-Lobo, por motivos laborales no puede asistir a la presente sesión. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

6.- Excusa del señor Alvaro Ortúzar por motivos de fuerza mayor, quien solicita ser reemplazado por el profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile señor Nicolás Vergara. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

7.- Carta del señor Pascual Aguilera, vocero de la Coordinadora Nacional de Jibieros y presidente de Fetramar, que refuerza preocupación y solicita abordar temáticas ambientales, sanitarias, laborales y de derechos humanos en embarcaciones chinas que utilizan puertos y astilleros chilenos. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

8.- Oficio N° 3524 del Servicio Nacional de Pesca por el cual se remite lo establecido en la Ley de Presupuesto Año 2025, Partida 07, Capítulo 04, Programa 01; se informa respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las Regiones de los Lagos y Aysén y acompaña el Informe 2° Trimestre - Glosa 05 c1) Mortalidad Centros de Cultivo. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

9.- Oficio N° 3525 del Servicio Nacional de Pesca, remite lo establecido en la Ley de Presupuesto Año 2025, Partida 07, Capítulo 04, Programa 01. Informe 2° trimestre - Glosa 05 a) Ministerio de Defensa Bienes Nacionales. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

10.- Excusa de Directora de Sernapesca por cometido el día lunes 4 en la región de Tarapacá. Le representa el subdirector jurídico señor Felipe Ruíz, y asesores. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

11.- Reemplazo durante el día 04 de agosto del diputado Diego Ibáñez Cotroneo por la diputada Carolina Tello Rojas. SE AUTORIZÓ EL REEMPLAZO.

#### **IV.- VARIOS:**

La diputada señora **Tello** solicitó se invite al señor Pascual Aguilera, vocero de la Coordinadora Nacional de Jibieros y presidente de Fetramar, a objeto de que exponga respecto a las embarcaciones chinas que utilizan puertos y astilleros chilenos.

El diputado señor **Brito** solicitó analizar la situación de la Jibia, particularmente con el Ejecutivo, en atención a que se trata de una especie altamente migratoria, a objeto de que se tomen medidas administrativas que eviten un desequilibrio en el sector.

El diputado **Romero, don Leonidas**, solicitó se ponga en Tabla el proyecto de ley que "Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024". boletín N° 17276-21, que ha llegado en segundo trámite constitucional.

El diputado señor **Bobadilla** planteó otorgar más de cinco minutos para las intervenciones de los invitados, ante lo cual la Comisión acordó otorgar un tiempo de 10 minutos a cada organización.

#### **V. ORDEN DEL DÍA:**

**-Se recibió a invitados que ilustraron el debate en materias específicas contenidas en el Título III del proyecto de ley que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica", contenido en el Boletín N° 16.500-21.**

El Profesor de Derecho Económico UC, Director del Programa de Libre Competencia UC, señor **Tomás Menchaca**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>1</sup>. A modo de introducción, manifestó que el referido título contraviene los derechos de propiedad.

A ese respecto, señaló que la Constitución garantiza a todas las personas el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes, corporales e incorporales. Eso es tan claro que estos derechos, en este caso Licencias Transables de Pesca, LTP, son divisibles y transferibles; es decir, se pueden vender, comprar, arrendar, dar en hipoteca, en garantía, se pueden embargar, incluso son transmisibles, es decir, heredables. Tal amplitud de posibilidades confirma que se trata de derechos, bienes incorporales, plenamente

---

<sup>1</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361513&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361513&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

incorporados al patrimonio de sus titulares, el derecho a pescar a una determinada cantidad por su proporción de la cuota de pesca.

Agregó que, en ese sentido, el artículo 19, número 24, establece que nadie puede ser privado de ninguna bien de su propiedad. corporal o incorporal, sino en virtud de expropiación por causa de utilidad pública o interés nacional.

Se preguntó Cuál sería la utilidad pública o el interés nacional, si se quitan derechos a un privado para licitarlos y entregárselos a otro privado a cambio de un precio. No hay razones ni sociales, ni políticas, ni de ninguna especie. Es quitar algo a un privado para vendérselo a otro privado. Eso es lo que pretende el proyecto, criticó.

Se puede quitar un bien de un patrimonio sin expropiación, sin pago y sin razón alguna de utilidad pública o interés nacional. Claramente. No, sostuvo.

Por lo tanto, a su juicio, este es un proyecto que, en el aspecto que se refiere a las licencias, es claramente expropiatorio. Acortar la duración de las licencias transables de 20 a 10 años, es quitar parte de un derecho adquirido. Disminuir la participación de la cuota global anual de captura de los industriales, que tienen licencias transables clase A, a un 50% del 85% que tienen actualmente, es expropiarles un 35% de los bienes que están en su propiedad. Y afectar sus posibilidades de renovación, que son prácticamente automáticas en la ley actual, también.

Ello, además considerando que ya estos derechos sufrieron un menoscabo bastante significativo con la Ley de Fraccionamiento, que también tiene vicios de constitucionalidad, sostuvo, pero al menos se le quitó a uno para entregárselo a los artesanales. Aquí es para venderlo.

Pero, además, y esto es lo más grave, es que el proyecto además es un notable retroceso desde el punto de vista técnico, porque no solo afecta el derecho de propiedad sino que, además, es un error desde el punto de vista económico, porque la ley vigente que estableció estas licencias transables de pesca se dictó en la forma más estrictamente concordante con las mejores prácticas internacionales, con lo que se ha hecho en Islandia, con lo que recomendó la FAO y con lo que recomendó el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Y se recomendó también por la Fiscalía Nacional Económica que fuera de la mayor amplitud de tiempo posible y que ojalá fueran transferibles y que hubiera claras causales de caducidad. Es decir, que se establecieran derechos de propiedad. Es la forma de solucionar la denominada tragedia de los comunes, para cuidar los derechos comunes y la sustentabilidad de los recursos, y se requiera establecer derechos de propiedad para la pesca.

Y la protección de la sustentabilidad se da precisamente porque es la autoridad, es el gobierno el que fija la cuota. Es decir, si hay pocos pescados, es la

autoridad el que fija la cuota y la disminuye, pero los titulares de los derechos tienen derecho a pescar un porcentaje de ella. Por lo tanto, los incentivos económicos a cuidar el recurso lo tienen los empresarios, cuando hay licencias transables de pesca, cuando hay derechos de propiedad sobre el derecho a pescar.

Explicó que las LTPA y LTPB no dan derecho a pescar una cantidad determinada de pesca, sino un porcentaje de la Cuota Global Anual de Captura industrial que fija la autoridad. Eso no solo es evidente de la sola lectura de la ley, sino que es lo mejor del sistema, lo que recomendó el TDLC y lo que alabó la FAO.

Precisamente es lo que incentiva a que los titulares de licencias cuiden el recurso para que así se incremente la cuota del año siguiente, resolviendo la “tragedia de los comunes” y es lo que ha ocurrido en el jurel en la última década

Son los incentivos adecuados los que han permitido la sustentabilidad del recurso. Las licitaciones no solo aumentarán la concentración del mercado sino afectarán la sustentabilidad.

En ese sentido, manifestó que las subastas pueden ser apropiadas para la asignación inicial de un recurso, pero no para la reasignación de recursos que ya tienen dueño, especialmente en un mercado como en el pesquero.

En tal escenario, los beneficios del sistema de licitación desaparecen y las inversiones no pueden ser aprovechadas a largo plazo, además gran parte de lo invertido quedará expuesto a lo que acontezca en la subasta o reasignación sucesiva, con duración más acotada. así los incumbentes tienen mayor disposición a pagar en las subastas.

Asimismo, el sistema de licencias transables se ha incorporado exitosamente en Islandia y Nueva Zelanda, lo que ha sido reconocido en estudios de la OCDE de 2017.

Finalmente, sostuvo que las autoridades nacionales y extranjeras reconozcan el impacto positivo de un sistema de licencias transables es de toda lógica, pues: orienta a un uso responsable de los recursos de cada particular; otorga seguridad respecto al destino de las inversiones, promoviéndolas sin que estas queden sujetas a la incertidumbre propia de un sistema de subastas; y es la mejor solución a la denominada “tragedia de los comunes”. Por lo tanto, lo que hay que hacer no es relicitar lo que ya tiene dueño, sino crear mecanismos para profundizar el mercado secundario de licencias.

El economista, señor **Julio Peña**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>2</sup>. Expresó que la primera idea de fondo es que si se intenta licitar más

---

<sup>2</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361514&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361514&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

de lo que ya se está licitando, da lo mismo si sea 50, si sea el 100, si sea 70. El porcentaje da exactamente lo mismo. Se sabe lo que va a ocurrir, que no va a ocurrir entrada de nuevas empresas, de nuevos entrantes.

Si se revisan todas las licitaciones que tenemos en Chile, que ya son cerca de 60, 70 distintas licitaciones, en veintitantas distintas pesquerías a lo largo de casi dos décadas, no ha ocurrido jamás una entrada. Eso no es casualidad. Y la razón de ello es simple y tiene que ver con que en esta industria está madura, consolidada.

Hay inversiones que se comenzaron a hacer en los años 40 en Chile, y, por lo tanto, hay una serie de empresas que han ido acumulando inversiones. No solamente en las flotas pesqueras, sino que también tienen inversiones en plantas, en valores de marca. Han invertido en abrir canales de comercialización internacional con el resto del mundo, a través de exportación y crear reputaciones en esos mercados. Y no son mercados triviales de consolidar en el tiempo.

Por esa razón, dado que en la gran parte del mundo moderno las pesquerías industriales están absolutamente en plena explotación, no hay nuevas pesquerías donde uno pueda agregar nueva capacidad instalada, nueva capacidad extractiva.

Esos activos que hoy día tenemos en Chile, si esas empresas tuvieran que venderlos, la verdad es que lo venderían por prácticamente nada. Porque no hay un mercado secundario, no hay un precio de reventa que sea similar al costo de inversión que representan esas inversiones.

Y cuando se tienen industrias donde están estas inversiones, que en este caso son costos fijos, que son riesgos irrecuperables, lo que ocurre es que una economía muy sencilla indica que lo único que puede pasar en una licitación es que ganen las empresas incumbentes.

Y la razón es muy sencilla.

Cuando uno tiene un negocio donde hay una parte importante que son costos fijos, en estos, por ejemplo, imagínense que el costo total son 1000 y hay 300 que son costos operativos que dependen del volumen de extracción que uno haga y hay 700 que son costos fijos. El valor de los barcos, el valor de las plantas, el valor de los valores de marca que uno ocupa para exportar. Esos 700, imagínense que no son fáciles de revender. Si es que uno se tuviera que ir del negocio porque pierde la cuota y viene alguien más.

Lo que ocurre económicamente es que el valor que uno va a considerar cuando esté dispuesto a poner plata sobre la mesa en la licitación, va a incluir el valor de esos 700 porque ya no es un costo económico. Y si yo me voy, lo pierdo. Por lo tanto, el verdadero costo económico para la empresa es cero. O algo muy cercano a cero.

Por lo tanto, lo que una empresa está dispuesta a pagar y es lo que uno ha visto en todas las historias de las licitaciones que hemos visto, es que los precios terminan pegándose prácticamente a los márgenes variables. O sea, lo que las empresas terminan colocando sobre la mesa en la licitación no es la utilidad del negocio.

La utilidad económica del negocio, obviamente, se le tiene que descontar el porcentaje de las ventas que van a pagar los costos fijos de las inversiones.

Pero, en este caso peculiar, donde tenemos estos costos fijos significativos, donde son costos fijos irrecuperables porque no hay mercados secundarios de reventa, porque no hay mercados donde usar estos activos productivos, sean plantas o barcos, lo que la empresa naturalmente va a intentar hacer, si es que quiere asegurar las cuotas, es en el límite pagar hasta su margen variable.

Eso significa que, en mi ejemplo, esos 700 pesos que son costos fijos, un incumbente, una empresa que está en el negocio, los va a poner sobre la mesa. Si viene alguien nuevo, un nuevo entrante, ese nuevo entrante no tiene esa inversión, tiene que financiarla. Y, por lo tanto, para decidir cuánto pone, tiene que descontar del valor que pueda vender, del precio de venta, la amortización y el pago de los costos fijos, los 700.

Ahora, la utilidad que tendría este negocio serían 100. El precio de venta 1100, 1000 pagan los costos, 100 de utilidad. Un nuevo entrante pagaría como máximo 100, siendo que un incumbente está dispuesto a pagar en el límite hasta 800.

Por lo tanto, no es extraño que si se mira cada una de las licitaciones que han ocurrido, jamás ha ocurrido entrada de un nuevo entrante.

Hay un segundo punto fundamental que hay algunas opiniones que han sugerido que el hecho de que haya empresas ya consolidadas en el negocio y que tengan estos costos fijos, que en el fondo es una ventaja de costo respecto a un nuevo entrante, es una ventaja ilegítima.

Eso es contrario a la libre competencia porque sería un regalo que el Estado le hace a las empresas que ya están entregándole un derecho de pesca, por el cual no estarían pagando.

Eso sería una entrega por asignación histórica.

Ese es un argumento que se ha planteado últimamente. Y la verdad que eso es equivocado. Porque estas empresas han pagado. No es un regalo.

La razón de por qué tenían presencia histórica es porque hicieron inversiones y asumieron riesgos e incertezas.

Concluyó que es una falacia absoluta de que esto es una ventaja de costo que es ilegítima. Al revés. Es totalmente legítima en la forma eficiente de hacer el

negocio y refleja el premio a los que en ese minuto se arriesgaron, pusieron su plata de su bolsillo en duda, en riesgo y en algunos casos resultó y les ha ido bien.

La Presidenta de la Asociación de Pescadores Industriales del Biobío, señora **Macarena Cepeda** manifestó que las subastas son un tema zanjado. Fue llevado a la Comisión Mixta en el proceso de discusión de la Ley de Fraccionamiento y fue rechazado en una instancia legítima y democrática.

Ya se traspasaron 160 millones de dólares en pesca al sector artesanal.

La pesca industrial no puede ahora, financiar la protección social del mundo artesanal, que, si bien es necesaria, no puede ser a costa de un sector que no resiste más de crecimiento.

Esa es una obligación del Estado que no puede ser endosada al sector privado.

Durante la discusión de la Ley de Fraccionamiento se buscó evitar el cierre de la empresa Pacific Blu, a fin de evitar un impacto social en Talcahuano.

Pues bien, la pérdida del 30% de las cuotas que nos dejó la Ley de Fraccionamiento más las subastas propuestas en esta ley significará perder hasta el 60% de las cuotas actuales.

Un escenario abiertamente expropiatorio de nuestra capacidad de trabajo y de la estabilidad de nuestro sector.

Advirtió que con esto no solo dejaría de operar Pacific Blu, sino que también un grupo importante de empresas que operan sobre el Jurel, como también sería Landes, entre otros, en Talcahuano y Food Corp y la planta de conservas de Camancha en Coronel.

Ninguna de esas cuatro empresas es viable elaborando el 40% de lo que hoy procesa.

Y aquí estamos hablando de la principal pesquería de Chile, el Jurel, que parece ser que muchos creen que resiste cualquier cosa.

Y al mismo tiempo se piensa que es como la minería de la Centro Sur.

Eso no es así, manifestó.

Hasta antes de la Ley de Fraccionamiento las compañías chilenas podían comprar, en materia prima, en este caso Jurel, en el mercado internacional.

Esa tonelada de pescado que a cualquier país competidor de Chile le cuesta unos 300 dólares por tonelada, aproximadamente, a las empresas pesqueras del Biobío, ahora le cuesta 30% más caro.

Este producto es el arancel impulsado por el Gobierno y aprobado por el Congreso que grava estas compras internacionales.

Hasta antes de este arancel, las empresas de menor tamaño de nuestro gremio, particularmente Landes y Food Corp, podían operar entre 2 a 4 meses más tras cumplir su propia cuota nacional.

Esos meses extra de operación hoy están en riesgo, lo que no solo es negativo para esas empresas, sino que mucho peor para sus trabajadores que viven en Coronel, en Lota, en Talcahuano, Hualpén o San Pedro de la Paz, que verán disminuidas sus oportunidades laborales y prosperidad.

Esa es la cara del arancel propuesto por el Ministerio de Economía.

Esto no se trata de empresarios o industriales, sino de trabajadoras y trabajadores que ustedes podrían dejar cesante.

Durante la tramitación de la Ley de Fraccionamiento se pusieron en riesgo miles de empleos en Coronel, Talcahuano, Hualpén y el Gran Concepción por la proposición de un traspaso irracional de recursos pesqueros desde las cuotas industriales a las artesanales, que en la práctica nos dejaba con los brazos cruzados.

Y fue el Ejecutivo y el Congreso, quienes se comprometieron con corregir y no repetir una situación similar y a no poner en riesgo los puestos de trabajo y el dinamismo económico del Biobío.

Entonces no entienden por qué insistir ahora en las subastas y volver a tropezar con el mismo problema, señaló.

El insistir con este proyecto de ley y en especial con las subastas de la cuota industrial, a su juicio, es inconsecuente e incluso irresponsable por parte de este Gobierno, porque vuelve con una medida que destruirá empleo y que afectará gravemente al mismo sector que dijo no querer dañar durante la tramitación del proyecto de fraccionamiento.

No sería comprensible que el Gobierno, vía las subastas, impulsara el cierre de tres nuevas empresas tras la caída de Huachipato.

En Biobío el desempleo ha aumentado un 17% en los últimos ocho años, y los cambios que propone la nueva Ley de Pesca solo contribuirán a aumentar la cesantía y la pobreza.

Para finalizar, hizo un llamado a entender que este no es un tema de derechas o de izquierdas. Se trata de trabajadoras y trabajadores y sus fuentes laborales.

Por eso, llamó a revisar la evidencia y evitar la angustia de la cesantía que provocarían algunas de las medidas propuestas en este Título III, sobre acceso a la actividad pesquera industrial.

El Presidente de Sonapesca, señor **Felipe Sandoval**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>3</sup>. Sostuvo que el proyecto que propone una nueva Ley General de Pesca debe ser revisado con calma.

Hace muy poco se acaba de aprobar la nueva Ley de Fraccionamiento, que implica un cambio profundo y radical para la operación industrial. Muchas empresas estuvieron al borde de cerrar y hoy su solvencia tampoco está asegurada.

Por lo tanto, lo razonable sería revisar bien los impactos de esta nueva ley en todo el sector pesquero y promover una correcta implementación, antes de integrar una nueva regulación.

Durante la discusión de la Ley de Fraccionamiento, ya se resolvió no licitar el incremento de la cuota del jurel. Entonces, por qué insistir ahora en licitar el 50% de la cuota en todas las pesquerías.

Las LTPB se incrementarán del 15% al 50% en todas las pesquerías (artículo 54): Esta propuesta era con otro fraccionamiento y sin patentes. No puede plantearse lo mismo.

A las empresas con LTP A se les impondría un alza en el impuesto específico (efecto directo) y quedarían operando bajo la cuota mínima que las viabiliza económicamente.

El impuesto específico subiría más de un 100% y la disminución de cuota LTPA por efecto de la licitación será de 389 mil toneladas, que a valor de sanción da MMU\$ 165. Sumando la Ley de Fraccionamiento y las subastas propuestas, a las empresas les disminuiría su cuota en más de 850 mil toneladas (59% de la cuota actual), perderían MMU\$325 anuales de cuota.

La Ley de Fraccionamiento culminó con ajustes para salvar empresas (Camanchaca norte, Pacific Blu y las empresas de la zona sur austral). Entonces, por qué insistir en la dirección contraria reduciéndoles la cuota por efecto de las licitaciones, o incrementándoles los costos (licitación mas IE). Es probable que se vean obligadas a cerrar.

Agregó que el nuevo fraccionamiento, sumado a la nueva patente por transacciones internacionales de jurel, dejó a la mayor parte de las empresas al límite de viabilidad su operacional y financiera.

Una disminución de sus cuotas y/o aumento del impuesto específico por efectos del aumento de la fracción a licitar, implicará el cierre de ellas.

---

<sup>3</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361521&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361521&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Ello tendrá efectos directos en los trabajadores que actualmente laboran en estas empresas y las regiones donde están localizadas.

Criticó que la licitación de cuotas de las LTPA por sobre el 15% de la fracción industrial es inconstitucional.

Como otros aspectos negativos en nueva ley de pesca, señaló que la Nueva Ley de Pesca, tal como está presentada la indicación del Ejecutivo para reponer el efecto del actual artículo 12 transitorio, tiene un error al referirse al artículo 162, y debe decir que es el artículo 165. Con ello se permite mantener la operación de 5 BF de tres empresas que operan en la PDA (Pesca Cisne, Pesca Chile y Emdepes). Pero no ocurre lo mismo con los permisos de pesca de tres barcos fábricas que operan en el bacalao.

Estos tres barcos fábrica, que actualmente operan en la pesquería del bacalao bajo el régimen de pesquería incipiente y que se encuentran autorizados en virtud del actual artículo 162, una vez que la pesquería pase a estado de explotación, perderán sus permisos de pesca (Globalpesca).

Tampoco existe claridad cómo será la transición desde la situación actual de pesquería incipiente con cuota subastada, a una pesquería en estado de “plena explotación o explotación” que debe operar con LTPA y LTPB.

Por lo tanto, invitó a generar una discusión sobre como favorecer el desarrollo del sector pesquero y pensar la legislación que necesitamos para eso, antes de introducir nuevas modificaciones regulatorias.

El ex Subsecretario de Pesca, señor **Andrés Couve**, expuso poyado en una presentación en power point<sup>4</sup>. Señaló que la reciente Ley de Fraccionamiento, establece una nueva distribución de las cuotas de pesca traspasando desde el sector industrial al sector artesanal 487 mil toneladas en 21 pesquerías con un valor de 162 millones de dólares, mucho más allá de lo planteado en el proyecto original del Ejecutivo, lo que configura un nuevo escenario pesquero, el que requerirá de importantes ajustes del sector industrial y artesanal.

Este importante traspaso, que deja de pagar impuesto específico por 15,6 millones de dólares anuales, se concentra principalmente en dos pesquerías pelágicas: el jurel y la sardina/anchoveta, las que en conjunto representan el 95% de las cuotas traspasadas y el 88% del valor de ellas, y están operadas por embarcaciones cerqueras de 12 m hasta lanchas artesanales semi-industriales de 18 m de eslora, con mecanización de sus faenas y 80 m<sup>3</sup> de capacidad de acarreo.

---

<sup>4</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361523&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361523&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Antes de producirse este drástico cambio, el proyecto original de Nueva Ley de Pesca en trámite en esta H. Cámara, proponía licitar en la forma de subastas un 35% adicional de las Licencias industriales agregando estas al 15% ya licitado entre 2015 y 2023, para completar la licitación del 50% de las licencias.

Sostuvo que se licitó el 15% de la fracción industrial a Empresas de Menor Tamaño (EMT) y Empresas sin Restricción (ESR); y se realizaron licitaciones en 17 unidades de pesquerías, con 640 lotes subastados entre 2015 y 2023. Ello, con el objetivo de Desconcentrar la industria pesquera y permitir el acceso de nuevos entrantes, así como de licitar las LTP-B por 20 años, con fines recaudatorios.

Lo anterior, tuvo como resultado que se obtuvo escasos nuevos entrantes, solo en 2 pesquerías se observaron algunos nuevos entrantes y se produjo una mayor concentración en la industria. Las Empresas de Menor Tamaño licitaron sus LTP-B a menor precio, las que fueron traspasadas a Empresas Sin Restricción a mayor precio, incluidas las LTP-B de jurel que fueron traspasadas en casi un 100%. Y la recaudación fiscal fue afectada en cerca de USD 7,5 MM que quedaron en manos de los licitantes de Empresas de Menor Tamaño que traspasaron sus cuotas.

Expuso que se han realizado licitaciones en países pesqueros en pesquerías en explotación. En tres casos.

En Estonia, que ahora es miembro de la OCDE, a partir de 2010, pero en ese tiempo no era miembro. Allí entre 2001 y 2004, sobre el 10% de nueve pesquerías se suspendieron y no renovaron por concentración de cuotas, ingresos de barcos de mayor tamaño y nula generación de empleo.

En Rusia, entre 2001 y 2003, en 10 pesquerías del Pacífico suspendidas por incremento de costos y crítica situación financiera de empresas de menor tamaño.

Y recientemente, en Islas Faroe, donde las licitaciones más recientes terminaron en un rotundo fracaso.

En suma, las licitaciones internacionales han tenido restringida aplicación y malos resultados.

Están reservadas para pesquerías nuevas o de pequeña escala, las que también se han realizado en Chile con éxito desde 1991.

Con respecto a porqué no son aplicables las licitaciones a pesquerías industriales en régimen de explotación, manifestó que a diferencia de otras actividades, como son por ejemplo las concesiones de infraestructura vial, en la industria pesquera existen importantes inversiones en barcos, descargas, plantas y líneas de proceso que no se traspasan al próximo adjudicatario de una licitación, y constituyen por tanto inversiones hundidas que hacen que siempre las empresas, en pesquerías industriales en régimen de explotación, compitan con ventaja a los nuevos entrantes, ofrezcan mayores precios y se adjudiquen las licitaciones.

Por ello, las licitaciones no son aplicables a la industria pesquera en operación, intensas en activos fijos especiales, provocando externalidades negativas como son una mayor concentración, baja o nula generación de nuevos entrantes, pérdidas de empleo y de competitividad, e inestabilidad en el sector.

Por último, con respecto a qué pasaría si se realiza la subasta del 35% de licencias clase A, sostuvo que de las licencias clase A originales del sector industrial, equivalentes a 1.339.955 toneladas en 2025, con el nuevo fraccionamiento, éstas disminuyen a 941.493 toneladas, y con la licitación de un 35% adicional, propuesto en el proyecto de ley, éstas se verían reducidas a 552.294 toneladas, lo que representa una pérdida combinada del 58,8%.

Por otra parte, si la industria participara en el proceso de subastas, por efecto del aumento del impuesto específico (IE) que genera la licitación en el polinomio de cálculo, se estima que los titulares de LTP-A pagarían anualmente US\$ 45 millones más de lo que pagaban anteriormente, y perderán 622.715 toneladas, por el efecto combinado del cambio del fraccionamiento y la subasta del 35% de las LTP-A.

Estas cifras ponen de manifiesto la crítica situación en que se encontrarían las empresas pesqueras, en algunos casos terminal, de prosperar la iniciativa de la licitación, proceso que también afectaría al sector artesanal al disminuir el ámbito de su interrelación con la industria en traspasos de cuotas y venta de recursos hidrobiológicos.

Cabe señalar que recientemente las licitaciones han sido desechadas por el Congreso con ocasión de la discusión de la Ley de Fraccionamiento por los serios inconvenientes que produce su aplicación.

El economista, señor **Patricio Arrau**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>5</sup>. Señaló que el artículo 54 incrementa el porcentaje de LTP-B de 15% a 50%, es decir, disminuir en un 35% el porcentaje de la fracción industrial que se asigna mediante criterios históricos. Se trata entonces de volver a reducir la cuota industrial LTP-A y licitarla.

Por su parte, desde 2010 se observa una clara tendencia al alza en la elaboración de productos para consumo humano, esto es principalmente, congelados de Jurel y Merluza, conservas de Jurel y apanados de Merluza.

La zona norte históricamente se ha caracterizado por la producción de Harina y Aceite.

---

<sup>5</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361525&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361525&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

La zona centro-sur ha tenido un virtuoso proceso de industrialización reemplazando la captura de Jurel y reemplazando la producción de Harina y Aceite de este producto por consumo humano: congelados y conservas de Jurel. Otros productos de consumo humano en zona sur-austral.

Para evaluar efectos de las subastas, es muy relevante hacer el análisis específico de ambos segmentos: consumo humano y harina y aceite.

Concluyó que ha existido un virtuoso proceso de industrialización en el procesamiento del Jurel en la Región del Biobío, que reemplaza el producto de H&A (producto primario) por productos de consumo humano (congelados y conservas) que generan mayor valor agregado, mayor empleo formal con altos salarios, mayores impuestos, mayores exportaciones. Por lo tanto, ha ocurrido lo que requiere nuestro desarrollo requiere: mayor valor agregado para nuestras exportaciones.

Por otro lado, el segmento de consumo humano requiere integración vertical aguas arriba, esto es, captura con flota propia, para garantizar el suministro continuo a las plantas con la adecuada cadena de frío y control de calidad. Las licitaciones revertirán este virtuoso proceso de industrialización, reduciendo la producción de consumo humano e incrementando la producción de H&A. Ello porque: la industria no puede procesar para consumo humano la captura de Jurel por parte de los pescadores artesanales, ya que el destino de esa captura es H&A, no consumo humano. También porque las licitaciones subirán significativamente el royalty pesquero. Con el fraccionamiento ya sube de 9,6% a 12,7%. Con las licitaciones subirá a 19,5%. Con ese nivel de royalty las empresas chilenas no pueden competir globalmente, pues a nivel internacional el royalty es de un dígito.

De ese modo, se deben descartar nuevas licitaciones, ahora por el 50% de la cuota industrial, mantener lo ya acordado respecto a licitar el 15% y renovar el 85% de LTP-A, tal como hoy lo hacen los países de la OCDE.

El abogado del sector, señor **Nicolás Vergara**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>6</sup>. Sostuvo que el proyecto de ley elimina: por un lado, el plazo concedido para pescar en base a la LTP A, ofrecida por el legislador, y, por otro, el derecho a renovación de la licencia LTP A.

Explicó que los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca al optar voluntariamente por las LTPs clase A, de acuerdo al contenido y redacción de las normas de la ley N° 20.657, obtuvieron, por parte del Estado, el reconocimiento de un derecho por un período de 20 años, hasta el 2032.

---

<sup>6</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361590&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361590&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Esta proporción fue determinada de manera detallada en la Mesa Pesquera de 2012, y los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca que optaron por las LTP A adquirieron un derecho estable, protegido por el numeral 24° del artículo 19 de la Constitución, los que no pueden verse afectados en sus regulaciones sustantivas, con efectos patrimoniales.

Explicó que los efectos que tendría el Título III, tal como está, son: que se elimina el plazo de 20 años conferido por el art. 26 A; se elimina el derecho a renovar la LTP A, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 B; y se elimina la proporción existente entre las asignaciones históricas vía LTP A y mediante subasta vía LTP B.

Con lo anterior, a su juicio, el proyecto infringe garantías constitucionales de los titulares LTP, al no respetar el periodo contemplado en el derecho reconocido y establecido legalmente, hasta el año 2032 y su derecho a renovación. Y agregó que, además, es la opinión de diversos constitucionalistas que han emitido informe con motivo de este proyecto de ley y otros coinciden que las LTP están protegidas constitucionalmente, como Marisol Peña, Jorge Correa Sutil, Francisco Zúñiga y Hernán Vodanovic. Incluso, el ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega, anticipó los posibles litigios contra el Estado, por ser la LTP A un título jurídico protegido.

En ese sentido, sostuvo que el proyecto de ley vulnera el contenido esencial del derecho de propiedad de los titulares de las LTP-A, porque el 2013, a los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca se les dio una opción, la opción de renunciar a su autorización, y cambiarlas por las LTP-A, con un contenido determinado (transferibles, divisibles, enajenables y susceptibles de cualquier negocio jurídico), que consideraba un plazo inalterado de captura hasta el año 2032 (art. 26 A) y derecho a renovación (art. 26 B). Entonces, cuando los titulares de las autorizaciones optaron por las LTP-A, incorporaron estos derechos incorporales a su patrimonio.

Concluyó que el proyecto estaría privando a los titulares de las LTP de su derecho, cuestión que únicamente puede hacerse por medio de una expropiación y pago de la indemnización correspondiente.

Así, una eliminación de elementos esenciales de los derechos de propiedad como esta, en cualquier actividad económica, ya sea industria pesquera, portuaria, aeroportuaria o inmobiliaria, resultaría propio de un Estado que actúa de manera "irresponsable", situándose por encima del Estado de Derecho y dejando a los ciudadanos sin garantías sobre el cumplimiento de compromisos establecidos por ley.

Por otro lado, los titulares de las LTPs clase B se adjudicaron por medio de licitaciones efectuadas por Estado una autorización de pesca por un período de 20 años, a partir de la fecha indicada en la adjudicación (entre el 2015-2019).

La proporción entre LTP A y LTP B fue establecida en pos de un equilibrio entre derechos históricos y la posibilidad de nuevos entrantes.

Agregó que la experiencia comparada en materia de asignación de derechos de pesca es consistente con establecer derechos de carácter permanentes, incluso de carácter perpetuo o indefinidos.

En este sentido, Nueva Zelanda, Dinamarca e Islandia tienen derechos perpetuos para sus principales pesquerías. Islandia pasó a ser una potencia pesquera a partir de que adoptó dicho sistema de asignación y Noruega contempla derechos permanentes.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, recomienda un sistema en base a derechos indefinidos o periódicamente renovables.

La asignación por criterio histórico es la regla general en países que han adoptado cuotas individuales transables y en las Organizaciones Regionales de Pesca (ORP), que deben distribuir cuotas globales entre países. En Chile, es el criterio de distribución derechos al interior de las organizaciones de pesqueros artesanales.

Criticó también que el proyecto de ley priva a los titulares de LTPs, clase A, de un atributo esencial, cuál es su carácter de renovables.

Para dar coherencia al sistema de asignación establecido en la LGPA, el porcentaje de la cuota global a licitar de las LTP B debe estar directamente correlacionado con el porcentaje de las LTP A. De lo contrario, se produce la privación del derecho de propiedad de estas últimas.

Las autoridades de libre competencia se han pronunciado sobre la asignación eficiente de recursos hidrobiológicos, señalado la Recomendación Normativa TDLC N°12 Sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros, Rol ERN 12-10

Por lo tanto, manifestó que (i) los derechos de pesca deben ser de duración indefinida y que el sistema de subastas no tiene incidencia relevante en la asignación de recursos de manera eficiente, desde el punto de vista de las normas de competencia.

En el mismo sentido, la Fiscalía Nacional Económica ha señalado que los derechos de pesca deben tener la mayor duración posible, idealmente a perpetuidad, y que estos sean lo más divisibles posibles, para favorecer el desarrollo de los mercados secundarios; y, que las licencias de corta duración no incentivan la inversión.

Agregó que los expertos internacionales sostienen que la sustentabilidad del recurso hidrobiológico se verá afectada en caso de que las asignaciones se efectúen en base a autorizaciones de corto plazo. En este sentido, expertos de la

FAO han señalado que “Se generará sobrepesca si los permisos de pesca son de corto plazo (5, 10, 15 o 20 años), o si solo se otorgan permisos no renovables” (Rebeca Metzner, Departamento de Pesca y Acuicultura FAO, Conferencia “Manejo Pesquero Basado en Asignaciones de Cuotas de Pesca”, Perú, febrero 2018), o que las cuotas de pesca indefinidas o de larga duración generan incentivo de proteger el recurso para que permanezca en el tiempo (Informe “Assigning ITQs: An Economic Analysis” de Ragnar Arnason, junio de 2010, p. 38).

Citó que el informe FAO que revisó la LGPA el año 2016, concluyó que “De acuerdo a los instrumentos internacionales pertinentes no existe un sistema único de acceso a las pesquerías ni de asignación de los recursos que pueda aplicarse en forma universal para todos los casos. La FAO considera que la forma de acceder y asignar los derechos debe adecuarse a las condiciones y circunstancias locales, procurando la gestión sostenible de los recursos pesqueros y la aplicación del enfoque de pesca basada en derechos” (PROYECTO UTF/CHI/042/CHI).

Sostuvo que, contrario a lo que recomienda la FAO, el sistema de licitaciones del proyecto de ley presenta serios reparos de orden medioambiental, debido a que los intereses de los adjudicatarios son de corto plazo y no consideran la protección de los recursos hidrobiológicos. Además, constituye una forma de blanqueamiento de la pesca ilegal al otorgar, a un bajo precio, certificados de zarpe cuyo embarque es difícil de fiscalizar.

A la luz de la reasignación de derechos por la vía de licitaciones realizadas por la Subsecretaría de Pesca de las principales pesquerías, durante los últimos 7 años, se puede concluir que dicha forma de asignación no permite fomentar la libre competencia, velar por la sustentabilidad o propender al ingreso de nuevos actores.

Finalmente, concluyó que existe evidencia empírica objetiva que permite concluir que las licitaciones de LTP B hasta la fecha arrojan como resultado la falta de nuevos entrantes, una distorsión artificial en materia de impuestos, y una extracción de rentas públicas por la vía de la reserva en favor de las EMT, ya que el Estado habría dejado de percibir 45.203 UTM solo por concepto de la licitación del jurel el año 2018, que ofrecen precios significativamente menores y luego revenden dichas cuotas a los verdaderos interesados.

El Presidente del Consejo de Defensa del Patrimonio Pesquero, Condepp, señor **Hernán Cortés**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>7</sup>. Señaló que son más de 90.000 pescadores inscritos en el RPA y miles en el trabajo informal que realizan labores de apoyo en más de 450 caletas.

---

<sup>7</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361541&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361541&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Expresó que son una actividad estratégica: económica, social y cultural. Mantienen prácticas tradicionales, generan empleos locales y son pilares de la seguridad alimentaria. Además, resguardan el patrimonio cultural y territorial.

Manifestó que necesitan urgentemente una plataforma social, ya que son un sector que navega en condiciones de alto riesgo y precaridad, realizan faenas peligrosas., se encuentran expuestos a fenómenos meteorológicos extremos, mantienen falta de infraestructura y recursos adecuados. Y, lo más crítico, carencia de mecanismos estructurados de seguridad social.

Señaló que la propuesta técnica sugiere que esta plataforma social incluya el apoyo en el financiamiento de un seguro obligatorio contra accidentes y fallecimiento en faena.; un acceso garantizado a salud para pescadores y sus familias; cotizaciones previsionales, avanzando en la formalización del sector; una pensión de discapacidad, derivada de la actividad pesquera; y programas de capacitación, reconversión productiva y fortalecimiento organizacional.

Además, La plataforma social debe considerar un mecanismo de estabilización de las pesquerías, para que, ante eventos provocados por la naturaleza, como los terremotos, tsunamis, o provocados por acción humana, como derrames industriales o mareas rojas, producto de los derrames producidos por las empresas del borde costero. Es decir, que se garanticen fondos para ir en ayuda de los sectores afectados en cualquiera de las pesquerías en cualquier parte de nuestro país.

Sostuvo que una plataforma social se debe financiar desde la actividad en el mar, siendo una medida fiscalmente responsable y legítima. Así sería una fuente estable y predecible, no sujeta a la discrecionalidad presupuestaria anual que permita planificar políticas públicas de mediano y largo plazo en seguridad social y formalización laboral.

Como dato, señaló que las subastas pueden recaudar hasta ocho veces más que las licencias asignadas "a dedo" por la actual ley de pesca.

Concluyó que la creación de una plataforma social es un imperativo político fundamental para lograr la legitimidad y el apoyo social de la reforma pesquera, toda vez que el fortalecer la protección social de los pescadores artesanales es una condición necesaria para construir una política pesquera sostenible, inclusiva y equitativa, es reconocer a la pesca como actividad estratégica para el desarrollo local, la seguridad alimentaria y la cohesión territorial de Chile.

El Consultor pesquero, señor **Luis Pichott**, expresó que, los artículos 54 y 62 del proyecto de ley representan amenazas y riesgos sobre los derechos históricos y sobre los costos con los que las empresas operan hoy día.

Sostuvo que las regiones con más problemas de competitividad de Chile están en el sur, básicamente por limitaciones con costos propios de los servicios, con dificultades de abastecimiento. También el aislamiento de estas regiones del sur le impone condiciones de competitividad a las empresas y, por cierto, a las personas que allí viven que son distintas del resto del país y que, en un análisis de este tipo, debieran ser considerados.

Aquí hay un clúster industrial, que ha debido ajustarse a condiciones de mercado que son bastante largas en el tiempo.

Todo lo que produce en las regiones del sur va destinado al consumo en algún lugar del mundo, en particular la Merluza austral fundamentalmente España, pero hay otros mercados.

Tienen tres plantas de proceso, una en Aysén, otra en Magallanes y una que conviene mencionar en particular en Porvenir porque esa se ha transformado en una especie de solución para un problema grave que es cuando no hay centolla.

Esta es una planta que se creó para procesar centolla y gracias a la operación de este clúster industrial del sur, la industria descubrió que podía ocuparlo para reprocessar parte de la pesca que traen de aguas internacionales.

En síntesis, una propuesta de cambio legal es de esta naturaleza debe ser a lo menos analizada como una amenaza para clúster instalado en regiones donde objetivamente hay limitaciones a la competitividad en términos agregados.

Además, hay que tener en consideración que aquí no tenemos un mercado expansivo, no se ha visto a España aumentar su demanda, ha habido una recuperación del mercado, pero no se ha visto sensiblemente aumentar las compras de merluza en particular,

Por lo tanto, no existe hoy día objetivamente en estas regiones con este clúster que se ha desarrollado durante los últimos 20 años, un potencial para mayor compra de recursos pesqueros.

Esto tiene que ser mirado con cierta cautela porque por un lado arriesga la industria, pero por otro lado el punto de vista económico puede generar un efecto en los precios. La sobreoferta en recursos del mar rápidamente genera disminuciones en los precios de compra-venta. Es un mercado extremadamente activo, como todos los mercados de productos frescos, concluyó.

La Gerente General de la Federación de Industrias Pesqueras del Sur Austral, Fipes, señora Valeria Carvajal, expuso apoyada en una presentación en power point<sup>8</sup>. Manifiestó su alerta por las implicancias de la disminuci3n de la LTP A, que se establece en el Título III del proyecto de ley, para la pesca industrial del sur austral.

Señaló que en el escenario previo a la Ley de Fraccionamiento, el total de pesquerías reguladas en Chile, con cuota de captura, disponían de 2.392.899 toneladas de peces para ser capturados. Esto, antes de la aprobaci3n del nuevo fraccionamiento.

De ese total, sólo el 1,5% est disponible para el desarrollo de la Pesquería Demersal del Sur Austral (PDA). Son sólo 36.749 toneladas de peces disponibles para ser capturados entre artesanales e industriales, desde la regi3n de Los Lagos a Magallanes.

Sin embargo, este ao 2025, previo a la aplicaci3n del nuevo fraccionamiento, la fracci3n industrial en la PDA es de 24.281 toneladas, de las cuales, 22.734 toneladas se han asignado en las LTP A de los distintos armadores. Y las 1.547 toneladas restantes se han subastado en LTP B.

Hasta ahora, este era el tamao total de la pesca industrial de la PDA sujeta a LTP. Se trata de una pesquería basada en cuatro recursos sujetos a LTP (Congrio dorado, Merluza de cola, Merluza de tres aletas y Merluza austral) y de un recurso sin cuota de captura, hasta ahora, como es el caso de la Reineta en Aysén.

Se trata de una pesquería limitada que se destina al consumo humano.

Ahora, como consecuencia de la Ley de Fraccionamiento, la industria del sur austral deber ajustar severamente sus operaciones para enfrentar la reducci3n del 8% de las toneladas totales disponibles en LTP para capturar.

Así, las empresas enfrentan con incertidumbre su sobrevivencia con las menores cuotas para pescar. Pero no ser una tarea fcil. Hay empresas que arrastran prdidas reales desde hace aos y que se mantienen con prstamos bancarios hasta ahora.

Ser de la mayor prioridad un programa orientado a mejorar las biomasas para incrementar las cuotas de captura. Es necesario mejorar la investigaci3n y controlar la pesca ilegal, materia donde el Estado juega un rol muy relevante. Ser un trabajo conjunto de los distintos actores. No es solo responsabilidad de la industria que pesca cunto, cundo, d3nde y de la forma en que el Estado nos indica. Est demostrado que existe 100% de control de nuestra actividad. La alta sobrepesca que existe sobre las cuotas permitidas en los recursos del sur austral no es atribuible a la pesca industrial.

---

<sup>8</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361595&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361595&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Agregó que la NLP propone decrecer la actual LTP A, desde el actual 85% al 50% de la fracción industrial. El decrecimiento (35%) se licitaría como LTP B a la entrada en vigor de la ley.

La licitación del 50% de la fracción industrial destruye a la industria del sur austral, pues reduciría en un 47% las toneladas asignadas en LTPA, las que ya han disminuido en un 8% producto del cambio en el fraccionamiento, que ya pone en duda la capacidad de la industria para ajustar sus operaciones al nuevo fraccionamiento.

Así simplemente no dan los números para mantener en funcionamiento a las empresas con tan solo 11.117 toneladas totales al año. La destrucción de empleo y actividad regional será devastadora e irreversible, reflexionó.

En el corto plazo no se prevé aumentos relevantes en los niveles de las cuotas globales de los diferentes recursos. Ni menos que ellos permitan recuperar la disminución de la LTP A implícita en su disminución al 50% de la fracción industrial (desde el actual 85%).

Adicionalmente a lo anterior, el mecanismo de cálculo del Impuesto Específico vigente implica que ante la disminución del porcentaje asignado como LTP A al 50%, este sufrirá un aumento que, en conjunto para las distintas especies, superará el 100% de lo que hoy se paga por la LTP A.

Ante este escenario de menores cuotas, mayores impuestos y lenta mejoría del manejo pesquero, el escenario más probable es el de cierre de las operaciones industriales, donde el principal daño lo recibirán los trabajadores y los territorios del sur austral cuya actividad depende mayoritariamente de esta actividad pesquera.

En los últimos 20 años, la actividad pesquera regional ha debido soportar un continuo proceso de ajuste y enfrentar ajustes sustantivos en sus operaciones para adecuarlas a la sobreexplotación de los recursos observada en los años previos al 2010. Las empresas que aún operan deben ser considerados como verdaderos sobrevivientes que han logrado ajustar sus costos fijos y sus operaciones y desarrollar una activa cooperación regional.

Por otra parte, diversos informes de connotados constitucionalistas indican que la modificación de las normas que rigen las LTP, constituyen una violación de las normas constitucionales vigentes y abren el camino a demandas contra el Estado que le generarán contingencias económicas de alto monto. Diversas empresas ya han anunciado la presentación de demandas.

Si a lo anterior sumamos la pérdida de valor socioeconómico para el país, no nos equivocamos al aseverar que esta gran disrupción social a nivel de regiones donde las actividades industriales se desarrollan será el gran legado de esta NLP. ¿Es eso lo que busca la autoridad que propone el proyecto NLP?

Por lo anteriormente expuesto, propuso rechazar los artículos 54, 55, 57 y 59 del proyecto de ley, toda vez que la propuesta del ejecutivo plantea la reducción del plazo de duración de las LTP a solo 10 años, y la disminución del porcentaje de la nueva fracción industrial post PLF a ser asignado como LTP A de 85% a 50%. Ambas condiciones configuran una muy incierta viabilidad de las operaciones industriales, en particular aquellas orientados al consumo humano e intensivas en trabajos manuales especializados y plazos de operación insuficientes para rentabilizar las inversiones requeridas para desarrollar las operaciones.

El señor **Pablo Sufán**, en representación de la Cooperativa Trabajadores Friosur, del Sindicato Tripulantes de Naves Especiales, del Sindicato Trabajadores de la Pesquera Friosur., de la Empresa regional de Aysén Pesquera Friosur SpA, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>9</sup>. Señaló que la empresa fue fundada en 1985, en Puerto Chacabuco; que más de 20.000 personas han trabajado durante su historia y que trabajan actualmente 620 personas; genera 1800 empleos indirectos; 50% de los trabajadores de planta tiene un antigüedad mayor a 25 años; tiene un 38% de participación femenina; que el 20% de la empresa pertenece a los trabajadores, a través de una Cooperativa, contando con un representante en el directorio de la empresa; que opera con 3 barcos y 1 planta de Proceso en Puerto Chacabuco; y que las especies principales que capturan son Merluza Austral, Reineta y Merluza de Cola.

Agregó que los nuevos fraccionamientos impuestos en Merluza Austral, Congrio Dorado, Merluza de Cola y Reineta generarán una pérdida del 15% de nuestras actuales cuotas y que desde Puerto Chacabuco compiten con algunas de las principales potencias pesqueras del mundo. Pero, las nuevas condiciones introducen ineficiencias, aumentan los costos y reducen los ingresos, afectando directamente nuestra competitividad e impactando negativamente en la región de Aysén.

Es momento de enfocarnos en como adaptamos nuestra operación a esta nueva realidad, ya que el sector necesita estabilidad y certeza para todos sus actores.

Sobre el Impacto de una Ley con LTPA del 50%, destacó que la reducción del 41% en la cuota hace inviable la operación, ya que la empresa queda excesivamente expuesta a factores externos fuera de su control. Además, las LTPA permiten planificar a largo plazo, realizar inversiones significativas y proyectarse en el tiempo, entregando estabilidad a cientos de trabajadores y sus familias, por lo que el proyecto, tal como está, genera incertidumbre. A su vez, las nuevas

---

<sup>9</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361573&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=361573&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

condiciones afectan directamente la economía regional, la actividad comunitaria y el desarrollo del sector pesquero en su conjunto, con un impacto económico.

Concluyó que los trabajadores del sector pesquero y sus familias han vivido años de incertidumbre debido a la prolongada tramitación de la nueva ley. Ya es tiempo de entregar certezas y tranquilidad.

Friosur genera 620 empleos directos, formales y de calidad, sin alternativas reales de reconversión y su operación sostiene una economía comunitaria clave para el litoral de Aysén y la región, por lo que el modelo de la Cooperativa y el compromiso de sus trabajadores no deben ponerse en riesgo.

Se están desconociendo y amenazando 40 años de historia construida en una zona extrema y aislada. Son también 40 años de convenios colectivos que reflejan relaciones laborales sólidas y estables.

Por lo tanto, es momento de actuar con responsabilidad y visión de futuro. Necesitamos una ley que reconozca la realidad de los territorios, resguarde el empleo y permita seguir construyendo desarrollo desde regiones extremas como Aysén.

\*\*\*\*\*

*Los integrantes de la Comisión e invitados formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, a lo que se puede acceder mediante el enlace, que se señala a continuación:*

*Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=80463>, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.*

## **VI.- ACUERDOS:**

1.- Ampliar de cinco a 10 minutos el tiempo para las exposiciones de las organizaciones invitadas.

2.- Prorrogar el término de la sesión en 30 minutos.

3.- Invitar a una próxima sesión a definir al señor Pascual Aguilera, vocero de la Coordinadora Nacional de Jibieros y presidente de Fetramar, a objeto de que exponga respecto a las embarcaciones chinas que utilizan puertos y astilleros chilenos. SOLICITUD DIPUTADA CAROLINA TELLO.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de [audio](#) digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.<sup>10</sup>

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 13:30 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI  
Abogado secretario Comisión

---

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=80463>